

y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes de Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista provisional de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa Stage, regulada mediante Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003), el Ilmo./a. Sr./Sra. Director/a General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos por delegación del Excmo./a. Sr./Sra. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

HA RESUELTO

1. Aprobar las listas provisionales de empresas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión y aquellas que tienen que subsanar la documentación presentada en sus solicitudes, conforme el Anexo 1.

2. Aprobar las listas provisionales de titulados admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y aquellos que tienen que subsanar la documentación presentada en sus solicitudes, conforme el Anexo 2.

3. Exponer al público las listas en los tabloneros habilitados al efecto en las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como en la página web de dicha Consejería.

4. Los aspirantes excluidos y en subsanación disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución para subsanar las causas que hayan motivado el estado de su solicitud. Concluido este plazo, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados Definitivos de Empresas y Titulados admitidos a esta segunda edición del programa STAGE. Esta Resolución se publicará en BOJA.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- La Directora General, Ana María Peña Solís.

Anexo 1. Causas de Exclusión y Subsanación de las Empresas

Id	Concepto
1	No entregado o copia no compulsada de DNI representante legal de acuerdo art. 4.2. O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de acuerdo art. 4.3. O 30/07/03.
3	No entregado o copia no compulsada de escrituras/estatutos de acuerdo art. 4.4. O 30/07/03.
4	No entregado o copia no compulsada de TC2 o no corresponde al mes anterior a la Fecha de presentación de solicitud de acuerdo art. 4.5. O 30/07/03.
5	Excluido por más del 20% del personal de la empresa universitario de acuerdo art. 3.2. O 30/07/03.
6	Excluida por no pertenecer a un sector de actividad según códigos CNAE art. 3.3. O 30/07/03.
7	Excluida por no contar con más de 5 empleados de acuerdo art. 3.1. O 30/07/03
8	No entregado o copia no compulsada del Poder de representación
9	Titulación requerida no correcta por no ser una única titulación recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
10	No notifica código CNAE, o notifica mal
11	No aporta descripción de la actividad o la descripción no es correcta al incluir 2 áreas distintas en la descripción de la actividad
12	Solicitud no firmada o falta firma del representante legal mancomunado según escrituras
13	Toda la documentación sin compulsar o falta toda la documentación
14	Excluida por contar la empresa con 1 solicitud anterior
15	Excluido por contravenir el artículo 7 de la O 30/07/03
16	Excluido por fecha entrada solicitud posterior al 15/10/03 de acuerdo al artículo 5 de la O 30/07/03
17	Excluido por no reunir las condiciones para ser Pyme según RD 24/2001

Anexo 2. Causas de Exclusión y Subsanación de los Titulados

Id	Concepto
1	No entregado o copia no compulsada de título académico o resguardo según art. 12.3 de la O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de Certificación Académica Oficial según art. 12.4 de la O 30/07/03
3	Copia no compulsada de algún justificante de meritos según art. 12.5 de la O 30/07/03
4	No entregado declaración responsable de no estar afectado por resolución firme de reintegro según art. 12.6 de la O 30/07/03
5	No entregado declaración responsable de no estar percibiendo retribución, beca o ayuda no autorizada según art. 12.8 de la O 30/07/03
6	Copia no compulsada de Certificado de minusvalía según art. 12.9 de la O 30/07/03
7	No entregado o copia no compulsada de Certificado cuenta bancaria según art. 12.10 de la O 30/07/03
8	Copia no compulsada certificado residencia o empadronamiento según art. 12.11 de la O 30/07/03
9	No entregado CV según art. 12.1 de la O 30/07/03
10	No entregado o copia no compulsada DNI según art. 12.2 de la O 30/07/03
11	Excluido por no cumplir requisitos según art. 9.1 de la O 30/07/03
12	Excluido por edad según art. 9.2 de la O 30/07/03
13	Excluido por resolución firme de reintegro según art. 9.3 de la O 30/07/03
14	Excluido por finalizar la carrera hace más de 2 años según art. 9.4 de la O 30/07/03
15	Excluido por fecha presentación solicitud según art. 13 de la O 30/07/03
16	Excluido por titulación no recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
17	No entregada solicitud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de octubre de 2003, por la que se concede al Centro docente privado Sunland International School de Estación-Cártama (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, una prórroga en sus enseñanzas.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments S.A., titular del Centro docente privado «Sunland International School», sito en Estación-Cártama de (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra s/n, Nueva Aljaima, solicitando la ampliación de la autorización provisional que tiene concedida por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad), para un máximo de 100 puestos escolares, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga), por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), tenía autorización temporal para impartir enseñanzas de currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad).

Resultando que la citada autorización temporal, a instancia del «British Council», era hasta el 31 de agosto de 2003, a partir de la fecha indicada la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que el informe favorable del «British Council» en España certifica una autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2003, dependiendo a partir de la fecha de finalización de la misma de una inspección posterior.

Considerando que por motivos técnicos resulta imposible la inspección preceptiva necesaria para poder solicitar una nueva certificación diplomática en sustitución de la anteriormente mencionada el «British Council» en España ha resuelto mantener la certificación actual más allá de la caducidad inicialmente indicada, prorrogándola hasta el próximo día 31 de diciembre del año 2003 para permitir la celebración de la inspección correspondiente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero. Conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2003, de las enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad), para un máximo de 100 puestos escolares que tiene autorizadas por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), al centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga). A partir de la fecha indicada, la citada autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Segundo. En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «British Council», cesará el mismo en sus actividades y se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. La presente Orden modifica el punto cuarto de la Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros, al centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga).

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria Colegio Internacional Europa de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Posada Dueñas, en su calidad de Directora de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Colegio Internacional Europa», con domicilio en carretera Sevilla-Huelva km 558,4 de Espartinas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de dichos centros de: Educación Infantil en 4 unidades de segundo ciclo y Educación Primaria en 5 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 41010071, tienen autorización definitiva: El centro de Educación Infantil con 5 unidades